



León, 4 de marzo de 2019

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Secretario General
Plaza de Castilla y León, Nº 1
47071 - VALLADOLID

Expediente: 20182230

Asunto: Deficiencias del CEIP “Anejas” de León / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, con relación a las deficiencias existentes en el CEIP “Anejas” de León, que han sido puestas de manifiesto en una serie de quejas acumuladas en dicho expediente.

Dichas quejas hacen alusión a diversos aspectos, tales como el sistema eléctrico, por presentar todo tipo de carencias y deficiencias; la pintura y desperfectos de las paredes del interior de la totalidad del edificio; la necesidad de sustituir el tejado, y, con carácter urgente, sanear las goteras y humedades existentes; ventanas antiguas oxidadas que deben ser remplazadas; persianas que igualmente han de ser cambiadas, y otras que deberían ser instaladas correctamente; pared del tercer piso y aula de madrugadores sin finalizar; existencia de cucarachas en el edificio; baldosas en todo el recinto que están rotas o deterioradas y que podrían causar caídas y golpes; rampa del patio que habría de ser arreglada; puertas de la verja que deberían ser saneadas; puerta de entrada desde el patio a la sala de usos múltiples que habría de ser cambiada, puesto que no cumple la normativa vigente; existencia de un tabique entre el comedor y el aula de madrugadores sin concluir, puesto que daría cabida a más alumnos que solicitan el servicio de comedor escolar; etc.

El pasado 9 de enero y 26 de febrero, fueron registrados en esta Procuraduría, respectivamente, los informes solicitados a la Consejería de Educación y al Ayuntamiento de León.



En el informe de la Consejería de Educación se pone de manifiesto la existencia de deficiencias en el centro educativo, haciendo alusión al deber de conservación, mantenimiento y vigilancia que corresponde a las corporaciones locales titulares de los edificios e instalaciones destinadas a centros educativos, teniendo en consideración que el Colegio Público “Anejas” de León es de titularidad municipal. En todo caso, la Consejería de Educación anunció, a través de su informe, que se establecerían contactos con el Ayuntamiento de León para, *“de manera coordinada, analizar las deficiencias que presenta el centro educativo, establecer las formas de abordarlas, priorizar las actuaciones de acuerdo con las necesidades existentes y colaborar en su solución”*.

Por su parte, el Ayuntamiento de León, a través de su informe, señala que la reparación de algunas de las deficiencias tiene una envergadura superior a la relacionada con los deberes de conservación y mantenimiento que le corresponde a dicha Administración, en particular en cuanto se refiere al sistema eléctrico, si hubiera que proceder a su sustitución o renovación; a la sustitución de la cubierta; a la sustitución de ventanas y persianas; al cambio de la puerta de entrada; así como a la ejecución de un tabique entre el comedor y el aula de madrugadores, obra esta última que estaba previsto hacer en el mes de diciembre de 2018 por el Ayuntamiento de León, pero que no se llevó a cabo por órdenes procedentes de la Dirección Provincial de Educación. En el mismo informe, respecto al pintado del interior del centro, se indica que ya se ha finalizado la planta baja, que la planta primera está en ejecución, y que no se procederá a pintar la segunda planta en tanto la Junta de Castilla y León no ejecute los trabajos que afectan a la cubierta del edificio y que producen continuas goteras. También se indica que la pared del tercer piso y el aula de madrugadores ya está finalizada desde el mes de diciembre de 2018; que, cuando se constata la presencia de insectos se da aviso al Servicio de Medio Ambiente; que las baldosas rotas y deterioradas se reparan con carácter general; y que, en el verano de este año 2019, se realizará una revisión de la rampa del patio y de la verja del centro.

Con todo ello, se puede concluir, a la vista de los informes emitidos por las dos Administraciones implicadas que, en efecto, existen una serie de deficiencias, algunas de las cuales ya habrían sido objeto de intervención, como es el caso de la conclusión de la pared del tercer piso, que, al parecer, sería otra pared distinta al tabique que habría de separar el comedor y el aula de madrugadores; mientras que otras actuaciones estarían llevándose a cabo, como la pintura del interior del centro; y, respecto a otras deficiencias, hay un propósito de intervenir para su subsanación con vistas al próximo verano.



A través de las alegaciones presentadas por los autores de la queja ante esta Procuraduría, y del informe presentado por los mismos el 1 de marzo de 2019, se hace hincapié en tres aspectos cuya subsanación sería absolutamente necesaria y urgente. Uno es el de la instalación eléctrica, puesto que no cumpliría con lo dispuesto en el Reglamento electrotécnico de baja tensión, y que habría sido objeto de una inspección desfavorable en este curso escolar por parte de un organismo con control autorizado. Incluso se llega a indicar que, en una de las clases, quien acciona el interruptor de iluminación recibe una descarga eléctrica. Otro de los elementos a los que hacen referencia los autores de la queja es la cubierta del edificio, teniendo en cuenta las goteras que existen en las estancias del colegio, atribuyéndose al mal estado de las tejas, con riesgos de caída de las mismas debido a su estado, por lo que se requeriría la sustitución total de dicha cubierta y no reparaciones parciales. Finalmente, se hace alusión a la puerta trasera de acceso al gimnasio y a las plantas superiores, puesto que no cumpliría con la finalidad que tendría conforme al Plan de evacuación del edificio en caso de emergencia.

Con todo, para la reparación de las deficiencias habría que tener en consideración que parte de ellas son debidas a la falta de conservación y mantenimiento que atañe al Ayuntamiento de León, en consideración a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, así como en el artículo 6.1 del Real Decreto 2274/1993, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia; mientras que otras deficiencias podrían exceder de dicha consideración, por lo que de ellas habría de ocuparse la Consejería de Educación; pero que, en cualquier caso, en su conjunto consideradas, son de una entidad suficiente para que tengan que ponerse los medios necesarios que permitan contar con unas instalaciones adecuadas en materias de seguridad e higiene, en los términos exigidos en el artículo 6.2 c) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para recordar:

- **Que, tanto la Consejería de Educación, como el Ayuntamiento de León, están llamados a mantener una actuación coordinada, con la audiencia y participación de la Asociación de Padres de Alumnos del CEIP “Anejas” de**



León, y los demás integrantes de la comunidad educativa, con el fin de concretar las deficiencias existentes en las instalaciones de dicho centro, determinar las obras que requiere la subsanación de esas deficiencias, y proceder a su ejecución en el menor plazo de tiempo posible, dando prioridad a aquellas que resulten más urgentes en cuanto afecten a aspectos relativos a seguridad e higiene.

- **En consideración a lo anterior, y en la medida que no se haya realizado ya:**
 - **Se proceda a evaluar el estado de la cubierta del centro, con el fin de determinar si se requiere o no la completa sustitución de la misma, y que dicha sustitución se lleve a efecto en el caso de que sea preciso para garantizar la eliminación de todas las goteras del interior del inmueble de una forma duradera y para garantizar la debida estabilidad del tejado.**
 - **Se lleve a cabo la reforma que requiera la instalación eléctrica, de tal modo que se eliminen las deficiencias que presenta, y, en su caso, se adapte a la reglamentación técnica a la que ha de estar sometida.**
 - **Que se modifique o sustituya la puerta trasera de acceso al gimnasio y las plantas superiores, con el fin de que sea un elemento adecuado a los fines del Plan de evacuación con el que cuenta el centro.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Tomás Quintana López